



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0016-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de enero del 2024.

**VISTO:** El informe N°003-2023-MDCH-SGI/AA/HMCH de fecha 05 de diciembre de 2023; el informe N° 5733-2023- MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 12 de diciembre del 2023; el informe N°0409-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH de fecha 19 de diciembre de 2023; el informe legal N°517-2023-MDCH-OAJ-HJES/C-A, de fecha 22 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente la solicitud presentada el día 05 de diciembre de 2023, mediante la cual la servidora Holga Maldonado Chipani solicita licencia por maternidad, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente: Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°006-2024-MDCH-A**, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología Carlos Alberto Caballero Quispe, identificado con DNI N° 41524292 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad**",

**Que,** la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Pos Natal de la trabajadora gestante, modificada por la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, cuyo artículo 2° dispone que es derecho de la trabajadora gestante a gozar de 49 días de descanso Pre Natal y 49 días de descanso Pos Natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...).

**Que,** en esa misma línea, el Decreto Supremo N°005-2011-TR, que reglamenta la Ley N° 26644, estipula que como requisito para el goce del descanso Pre Natal, la trabajadora deberá presentar el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto.

Siendo ello así, mediante informe N°003-2023-MDCH-SGU/AA/HMCH, de fecha 05 de diciembre de 2023, la servidora Holga Maldonado Chipani, solicitó licencia por maternidad, adjuntando la documentación que corresponde, tales como el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-512-00010276-23, que muestra el periodo de Incapacidad, teniendo como fecha de inicio el 16 de diciembre del 2023 y fecha de fin el 22 de marzo del 2023, con un total de 98 días, el Carnet de atención perinatal y el Memorándum de asignación de cargo como asistente administrativo en el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N°501205 de Kuchuhuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac".



**Que**, mediante informe N°5733-2023- MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 12 de diciembre del 2023 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite dicha solicitud de licencia por maternidad.

**Que**, conforme se tiene del informe N° 00409-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 19 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal la procedencia de la Licencia por Maternidad Pre natal y Pos natal por el periodo de diez (98) días calendarios, respecto al pedido realizado por parte de la servidora Holga Maldonado Chipani, ello después de haberse verificado el sistema del T – REGISTRO de la SUNAT donde se evidencia que la solicitante tuvo vínculo laboral con la Institución a partir del 26 de enero de 2023 hasta el día de su descanso conforme se adjunta el CITT. Asimismo, refiere que la Directiva N°08-GG-ESSALUD-2012 Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, aprobada por Resolución General N°619-GG-ESSALUD-2012, donde se resalta la definición de afiliación al tiempo de concepción, la cual consiste en que la Ley exige que la asegurada titular tenga vínculo laboral en el mes de la concepción, el mismo que se determina como el noveno mes anterior al mes de la fecha probable de parto, por lo que, es de verse que la trabajadora laboró durante el año 2023, teniendo corte laboral en los meses de enero y febrero, mismo que no tiene aportaciones a ESSALUD, por parte de la municipalidad.

**Que**, mediante informe legal N° 0517-2023-MDCH-OAJ/JSPP /C-A, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Abog. Jafett Stephen Peña Pino, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la licencia de maternidad Pre y Pos Natal de la servidora Sra. Holga Maldonado Chipani, en merito a al análisis a la normativa ya citada líneas arriba y al informe N° 00409-2023-ORH-OGA-MDCH/MAQH, siendo que el periodo de Licencia se computara a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta el día 22 de marzo de 2024, de acuerdo a la Ley N°26644, modificada por Ley N°30367.

Que, es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2023-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** a la servidora **Holga Maldonado Chipani**, la **LICENCIA POR MATERNIDAD PRE Y POS NATAL**, por el término de diez (98) días calendarios con eficacia anticipada, contabilizados a partir del 16 de diciembre del 2023 al 22 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la servidora **Holga Maldonado Chipani**.

**ARTÍCULO CUARTO. – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M./  
C.C  
Alcaldía  
RR.HH  
Interesado  
O.T.I.S.I  
ESP.ADM./STA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL